



Resolución Gerencial Regional

Nº 148 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Reg. Nº 3199 y 7576-2011, gestionado por el Policlínico **SERVI SALUD SRL.**, sobre otorgamiento de autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en vistos el representante legal del **Policlínico SERVI SALUD SRL.**, solicita se le otorgue Autorización de funcionamiento para la toma de Exámenes Psicosomáticos para la obtención de Licencias de Conducir, en merito a ello el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre cumple con elevar a esta Gerencia Regional el Expediente con la finalidad que se emita el resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 3º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 91º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, establece que para acceder a la autorización, el Establecimiento de Salud deberá reunir las condiciones de acceso al servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, que aparecen consignadas en los numerales del 91.1 al 91.5; por su parte el artículo 92º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir glosado, establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos de salud que solicitan autorización de funcionamiento, los que se consignan en los literales de la a) al n), asimismo deben cumplir con adjuntar el documento que acredita la inscripción en el RENAES, tal y como lo requiere el Art. 92 del D.S. Nº 036-2009-MTC.

Que, de acuerdo al artículo 95º del Reglamento acotado, la autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, plazo que se contará a partir de la fecha máxima establecida para el inicio del servicio;

Que, asimismo, el artículo 8º del Reglamento antes citado, establece como competencia de gestión que los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre autorizar a los Establecimientos de Salud encargados del examen de aptitud psicosomática de su jurisdicción y como competencia de fiscalización, supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los Establecimientos de Salud;

Que, mediante Informe Nº 086-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, del 12 de Mayo del 2011, la Sub Directora de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, considera que el **Policlínico SERVI SALUD SRL.**, ha cumplido con las obligaciones previstas en los artículos 91º, 92º y demás disposiciones del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, así como con la presentación de la documentación requerida.

Que, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el expediente gestionado por el centro medico no cuenta con la totalidad de los requisitos requeridos por el reglamento tales como:

- La Vigencia de poder del representante legal del establecimiento de salud es de fecha 09 de Febrero del 20011, es decir con mas un mes de vigencia no cumpliendo lo que exige el reglamento de licencias.





Resolución Gerencial Regional

Nº 148 -2011-GRA/GRTC

- Resolución autoritativa de funcionamiento expedida por el MINSA.
- Documento que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud RENAES, expedido por la autoridad competente.

Que, por las consideraciones expuestas, resulta Improcedente otorgar la autorización para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir solicitada por el **Policlínico SERVI SALUD SRL.**;

De conformidad con el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, Directiva Nº 006-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral 13674-2007-MTC/15, Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud Raul Grover Valdivia Ballon, representante legal del **Policlínico SERVI SALUD SRL.**, sobre el pedido de Autorización de Funcionamiento para la toma de Exámenes Psicosomáticos para la obtención de Licencias de Conducir, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente resolución al policlínico solicitante, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

24 MAYO 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

N° 148 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Reg. N° 3199 y 7576-2011, gestionado por el Policlínico **SERVI SALUD SRL.**, sobre otorgamiento de autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en vistos el representante legal del **Policlínico SERVI SALUD SRL.**, solicita se le otorgue Autorización de funcionamiento para la toma de Exámenes Psicosomáticos para la obtención de Licencias de Conducir, en merito a ello el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre cumple con elevar a esta Gerencia Regional el Expediente con la finalidad que se emita el resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 91° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, establece que para acceder a la autorización, el Establecimiento de Salud deberá reunir las condiciones de acceso al servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, que aparecen consignadas en los numerales del 91.1 al 91.5; por su parte el artículo 92° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir glosado, establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos de salud que solicitan autorización de funcionamiento, los que se consignan en los literales de la a) al n), asimismo deben cumplir con adjuntar el documento que acredita la inscripción en el RENAES, tal y como lo requiere el Art. 92 del D.S.N° 036-2009-MTC.

Que, de acuerdo al artículo 95° del Reglamento acotado, la autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, plazo que se contará a partir de la fecha máxima establecida para el inicio del servicio;

Que, asimismo, el artículo 8° del Reglamento antes citado, establece como competencia de gestión que los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre autorizar a los Establecimientos de Salud encargados del examen de aptitud psicosomática de su jurisdicción y como competencia de fiscalización, supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los Establecimientos de Salud;

Que, mediante Informe N° 086-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, del 12 de Mayo del 2011, la Sub Directora de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, considera que el **Policlínico SERVI SALUD SRL.**, ha cumplido con las obligaciones previstas en los artículos 91°, 92° y demás disposiciones del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, así como con la presentación de la documentación requerida.

Que, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el expediente gestionado por el centro medico no cuenta con la totalidad de los requisitos requeridos por el reglamento tales como:

- La Vigencia de poder del representante legal del establecimiento de salud es de fecha 09 de Febrero del 20011, es decir con mas un mes de vigencia no cumpliendo lo que exige el reglamento de licencias.



Resolución Gerencial Regional

Nº 148 -2011-GRA/GRTC

- Resolución autoritativa de funcionamiento expedida por el MINSA.
- Documento que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud RENAES, expedido por la autoridad competente.

Que, por las consideraciones expuestas, resulta Improcedente otorgar la autorización para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir solicitada por el **Policlínico SERVI SALUD SRL.**;

De conformidad con el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, Directiva Nº 006-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral 13674-2007-MTC/15, Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud Raul Grover Valdivia Ballon, representante legal del **Policlínico SERVI SALUD SRL.**, sobre el pedido de Autorización de Funcionamiento para la toma de Exámenes Psicosomáticos para la obtención de Licencias de Conducir, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente resolución al policlínico solicitante, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

24 MAYO 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motto
GERENTE REGIONAL